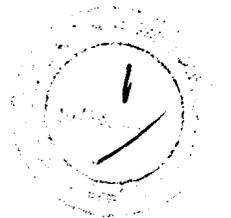
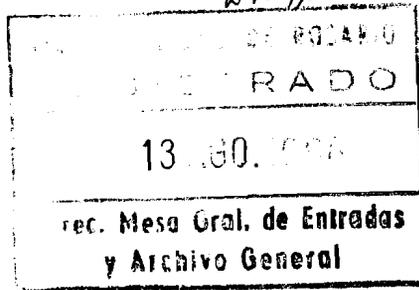




H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(Nº 6.622)

**HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Aseguinolaza, González, Rimoli, Cavallero y Reynoso: Dispone que Bibliotecas Públicas Municipales, etc. deben contar según indica con los Pliegos Licitatorios sobre Servicios y Obras Públicas Municipales.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la importante incidencia que tiene la prestación de los servicios públicos y la realización de la obra pública en la vida de una comunidad, como así también el derecho que tiene la misma de conocer los actos de gobierno, y considerando que las ejecuciones de los servicios y obras públicas se rigen por los Pliegos de Condiciones Generales y particulares que especifican, por una parte, en qué debe consistir la prestación del cocontratante y por la otra, disposiciones de contenido reglamentario que hacen al poder de policía de la Administración.-

Que por tal motivo, una vez finalizado el proceso licitatorio y durante la ejecución de las contrataciones, cualquier ciudadano pueda tener acceso a los mismos, que sin perjuicio de que las secretarías competentes en cada área a través de las Direcciones intervinientes, deben poseer ejemplares de los pliegos para la consulta que se requiera, sería conveniente que se remitan ejemplares a las Bibliotecas Públicas Municipales como así también a cada Centro Municipal de Distrito.-

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de,

**ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Dispónese que las Bibliotecas Públicas Municipales y los Centros Municipales de Distrito deberán contar, como material de consulta y de libre acceso a todos los ciudadanos, con ejemplares de los Pliegos Licitatorios que rigen las prestaciones de los Servicios Públicos y la ejecuciones de las Obras Públicas Municipales.-

**Art. 2º-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 30 de Julio de 1998.-



*[Signature]*  
Dr. BERGIO H. MAS VARELA  
Secret. Gral. Parlamentario  
H. C. Municipal Rosario



*[Signature]*  
NORBERTO RAUL SORIANO  
Presidente  
H. Concejo Municipal

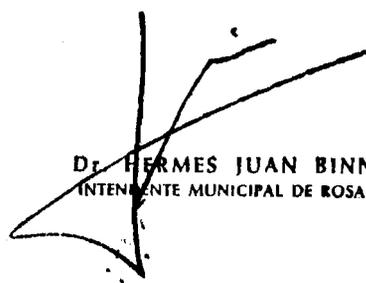
Expte Nº 94.587-P-98.-.H.C.M.-

//sario, 8 de octubre de 1998.-

Habiendo quedado promulgado la Ordenanza N° 6.622/98, sancionado por el Honorable Concejo Municipal en fecha 30/07/98, por simple transcurso del término que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

GGP

  
**JOAQUÍN F. A. BLANCO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
**Dr. HERMES JUAN BINNER**  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

  
**Ing. SEBASTIAN A. BONET**  
Secretario de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO <b>05 NOV. 1998</b>
SALIO
INTERVINO 